

LEY 9.380

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de Lanús

La Plata, 24 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.060-1.224/72 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Gerli, partido de Lanús, denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Fracción III, Parcela 42 y según título como Manzana C, Lote 74, inscripto al Folio 151/76 del partido de Lanús, propiedad de Bucs Rubén Mario y Bercovich Patricia Mónica o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble identificado en el artículo anterior, será destinado a calle pública.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida de Emergencia y Ajustes de Capital, prevista en el Item Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia del Ministerio de Economía.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos ochenta (9.380).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de Gerli, partido de Lanús, con el fin de destinar el mismo a la apertura de calle de uso público, posibilitando la prolongación de la arteria denominada Terranova hasta su encuentro con la avenida Presidente Hipólito Irigoyen.

La ley Provincial número 7.190 declaró de utilidad pública el bien en cuestión, con el fin de perseguir su expropiación para el destino señalado. No obstante, y por imperio del artículo 47 de la ley 5.708, se ha operado el abandono de tal declaración, resultando imprescindible el dictado de un nuevo acto legislativo en tal sentido.

Las razones que fundaron en su oportunidad el dictado de la ley mencionada se ven en la actualidad revitalizadas, y la apertura de la calle Terranova constituye en el presente una inquietud de la comunidad local, al tiempo que se traducirá en un evidente mejoramiento y desarrollo urbanístico, facilitando notoriamente el tránsito vehicular de este importante sector del conurbano bonaerense.